

RESOLUCIÓN NÚMERO 057

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN Y PLANES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.

El Gerente General del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en uso de las facultades legales y estatutarias otorgadas mediante Acuerdo 491 de 2001, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las



estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional aprobó la adopción de los planes descritos en el decreto 612 de 2018, mediante acta No. 01 de 30 de enero de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, el Gerente General del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptasen los 11 planes institucionales y estratégicos, al igual que el Plan de Acción del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales requeridos para la Gestión de la entidad, durante la vigencia fiscal de dos mil veintitrés (2023), y los cuales serán anexos a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados, y debidamente justificados con base en los cambios y



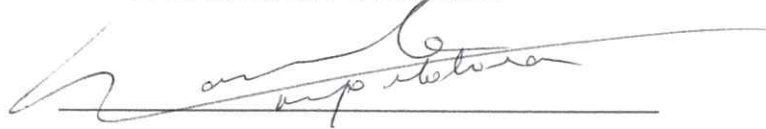
necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos al igual que el Plan de Acción para la vigencia 2023, en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir desde la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Manizales, a los treinta y un (31) días de enero de 2023.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Proyectó: Natalia Valencia López- Técnico Administrativo

Revisó: Mónica Andrea Delgado Ocampo-Secretaria General



M.A.D.O.